

LA NEGOCIACIÓN DE ALCA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARÍA DEL CARMEN ARANA COURREJOLLES

Profesora de Propiedad Industrial en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Coordinadora del Grupo de Propiedad Intelectual – ALCA Perú.

Sumario: 1. Antecedentes 2. Principios que guían las negociaciones y objetivos del ALCA 3. Estructura del ALCA 3.1. El grupo negociador 3.2. La secretaría administrativa 3.3. El comité tripartito 3.4. Otras entidades 4. Participación de la sociedad civil 5. Contenido y estructura del capítulo sobre derechos de la propiedad intelectual en el ALCA 6. Puntos controvertidos en el ALCA 7. Declaración Ministerial de Miami (20 de noviembre 2003).

1. Antecedentes

El ALCA es una negociación que surge como iniciativa en la Cumbre Presidencial de Miami (1994) donde se acordaron varios temas¹ dentro de los cuales se decidió iniciar de inmediato el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Esta iniciativa se prepara a partir de 1995, durante cuatro reuniones Ministeriales y se lanza en la Cumbre de Santiago en Chile (1998) con una serie de principios, Organización estructurada y un Plan de Acción.

A partir del 99 los avances de las negociaciones han ido profundizando los Planes de Acción, las estructuras con el trabajo del Comité Técnico de Asuntos Institucionales e incluso los textos de los diferentes grupos de negociación, habiendo logrado la elaboración de un Segundo Borrador después de la VII Reunión Ministerial de Quito (Noviembre 2002)², más consolidado que el primero (Reunión de Buenos Aires) y un Tercer Borrador, después de la Reunión de Miami, con menos corchetes.

¹ Dentro de los temas tratados por la Cumbre de Miami están entre otros, los siguientes:

Preservar y fortalecer los Sistemas Democráticos en el Hemisferio, a través de acciones que combatan la corrupción y tráfico ilícito de armas, droga y su erradicación.

Erradicar la pobreza y la discriminación.

Erradicar el analfabetismo.

Erradicar la contaminación.

² Debemos comentar que la Ley de Preferencias Comerciales Andinas y Erradicación de la Droga – ATPDEA (Agosto 2002) incorpora entre otros, como criterio apropiado para que un país sea beneficiario del ATPDEA su activa participación en las negociaciones del ALCA.

Este comentario se ha basado en la Síntesis elaborada por la Secretaría General de la Comunidad Andina denominada "Renovación y Ampliación del ATPA", así como en el texto completo en inglés "H.R.3009 Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act (Referred to Senate Committee after being Received from House".

Otros criterios que se señalan en el mismo documento son:

El grado de compromiso demostrado por dichos países con sus obligaciones ante la OMC.

Los niveles de protección establecidos por dichos países de los derechos de propiedad intelectual, los cuales deberán ser iguales o mayores que los niveles de protección garantizados por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

2. Principios que guían las negociaciones y objetivos del ALCA³

Los principios rectores que guían la negociación del ALCA en general, desde su inicio hasta antes de la Declaración de Miami (2003), han sido:

- ❑ El Consenso es el principio fundamental en torno a la toma de decisiones en el proceso de negociaciones del ALCA. Significa que se acuerda sin que haya ninguna opinión en contra. Las decisiones en el proceso de negociaciones del ALCA se toman por unanimidad. El consenso procura preservar y promover los intereses esenciales de los 34 países de manera equilibrada y comprensiva.
- ❑ El Compromiso único (SINGLE UNDER TAKING) incorpora e integra todos los derechos y obligaciones que se acuerdan mutuamente para todos los países miembros. Las negociaciones se van realizando simultáneamente en todas las áreas temáticas, "nada se considera acordado hasta que todo esté acordado".
- ❑ La congruencia con las reglas y disciplinas de la OMC, son un referente obligatorio para los países de América.
- ❑ La coexistencia de ALCA con otros acuerdos siempre que no excedan los derechos y obligaciones de ALCA.
- ❑ El respeto a la soberanía de cada uno de los países del hemisferio quienes tienen la posibilidad de negociar y adherirse al ALCA individualmente o también podrá negociar como miembros de un grupo de integración sub.-regional que negocie como unidad.
- ❑ La atención a las necesidades, condiciones económicas y oportunidades de las economías más pequeñas para asegurar su plena participación. Asimismo se tomará en cuenta las diferencias en el nivel de desarrollo
- ❑ La transparencia – claro entendimiento y comprensión de la negociación para el público en general.
- ❑ La participación de la sociedad Civil – Interrelación entre individuos y entidades aportando contribuciones y motivando a la negociación con percepción clara del desarrollo y comunicación con el Grupo Negociador.

³ Extraídos de las tres Cumbres Presidenciales y de las cuatro últimas Ministeriales.

Después de la Reunión Ministerial de Miami (20 de noviembre del 2003), se incorpora el "Principio *Op in op out*" y consiste en lo siguiente: Si un país negocia obligaciones y beneficios adicionales en ALCA, debe notificar su intención de hacerlo antes de las negociaciones. A su vez, cualquier otro país, que decida no hacerlo, puede asistir como observador, pudiendo convertirse en participante en estas negociaciones en cualquier momento, asumiendo los compromisos de los que venían negociando antes; es decir, de observador se transforma en parte de la negociación y finalmente del acuerdo. El principio "*Op in op out*" estaría coexistiendo con el principio "*single undertaking*" (nada está acordado hasta que todo este acordado); este último regiría para el nivel mínimo común de obligaciones y derechos en todas y cada una de las áreas de negociación, siendo aplicable a todos los países; mientras que el "*Op in op out*" regiría para el nivel mayor de ambición, siendo aplicable para algunos países que así lo decidan y para ciertos temas.

Objetivos del ALCA

Los objetivos generales del ALCA son:

1. Conformación de una zona de libre comercio entre los países del hemisferio, como factores claves para elevar el nivel de vida, mejorar las condiciones de trabajo de los pueblos de América y proteger el medio ambiente.
2. Establecer un área de libre comercio en la que serán progresivamente eliminadas las barreras al comercio de bienes y servicios y la inversión concluyendo las negociaciones en el 2005.

Estos objetivos buscan asegurar a los ciudadanos del hemisferio una mejor calidad de vida, una expansión de sus posibilidades económicas y realizar su potencial como seres humanos.

Las negociaciones del ALCA en las diferentes áreas temáticas se guían por objetivos específicos, de las nueve que tenemos, el que corresponde al área de Derechos de Propiedad Intelectual es reducir las distorsiones del comercio hemisférico y promover y asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual. Se deberán tomar en cuenta los avances tecnológicos.

3. Estructura del ALCA

El proceso ALCA ha avanzado considerablemente y actualmente cuenta con una estructura fuerte y flexible, la cual se previó que podía modificarse en el proceso de acuerdo a los requerimientos de las negociaciones; y vemos que se ha modificado en el transcurso de las negociaciones, así se creó el Comité Técnico de Asuntos Institucionales (Buenos Aires 2001), se suspendió el Comité sobre Comercio Electrónico (Quito 2002), se introdujo nuevo principio y estrategia en la negociación (Miami 2003).

A nivel institucional hoy cuenta con una Secretaría, con fuerte apoyo técnico y económico, donde se reúnen los 9 grupos de negociación, los cuales cuentan con el apoyo de un Grupo Consultivo y tres Comités.

3.1. El grupo negociador

Consideramos que el ALCA cuenta con una base institucional que va desde las Cumbres Presidenciales hasta los Grupos de Trabajo.

a. El Nivel Presidencial

Es el nivel de directrices de los presidentes quienes se encargan de dar las directivas de política general, lanzamiento e impulso del Proceso del ALCA, está conformado por los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas. En la Primera Cumbre Presidencial de 1994 en Miami, se lanza la iniciativa del ALCA. Posteriormente, en la Segunda Cumbre en Chile el año 1998 se acuerda iniciar el proceso de las negociaciones del ALCA. En la tercera Cumbre en Québec⁴ los presidentes acuerdan continuar e intensificar las negociaciones y mantener el compromiso de concluir las negociaciones del ALCA a más tardar en el año 2005.

b. El nivel de Ministros de Comercio

Es el nivel de los mandatos del ALCA, los ministros se encargan de implementar los acuerdos tomados en el nivel presidencial y administran y supervisan las negociaciones, realizan evaluaciones del proceso de ALCA. Ellos son quienes han venido dando las instrucciones a los Vice-Ministros, se encargan de examinar la tarea realizada por el CNC, reciben el informe del estado de la labor desarrollada en los foros empresariales.

Ellos establecen el programa de trabajo de los grupos de negociaciones, Presidente y Vice-Presidente, calendario y plan de acción.

Piden informe a la Comisión Tripartita, y establecen las fechas de las reuniones Ministeriales y de los foros empresariales. Hasta la actualidad han habido (7) Reuniones Ministeriales. Incluyendo Quito.

c. El nivel de Vice-Ministros

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue establecido en Costa Rica (1998), se encarga de dirigir, evaluar y coordinar las labores de los grupos de negociaciones. Guía el trabajo de las negociaciones y decide sobre la estructura general del acuerdo y asuntos institucionales, debe asegurar la plena participación de todos los países en particular de las economías más pequeñas. Supervisa a la Secretaría Administrativa.

d. Los Grupos de Negociación

Dado que en la Negociación de ALCA hay diferentes áreas temáticas inicialmente se establecieron siete Grupos de Trabajo y luego se establecieron los nueve Grupos de Negociación que corresponden a los siguientes temas:

1. Acceso a Mercados
2. Inversión
3. Servicios
4. Compras del Sector Público
5. Solución de Controversia
6. Agricultura

⁴ Cabe señalar que (en Québec Canadá 3ra Cumbre 2001) con el propósito de fortalecer el carácter del proceso de la Cumbre de América se constituye El Consejo Ejecutivo del GRIC (Québec) (Gestión de los Ministerios del Relaciones Exteriores de las Cumbres) para evaluar y apoyar las iniciativas de la cumbre el cual cuenta con un Consejo Directivo Permanente, para el seguimiento de las Cumbres Presidenciales.

7. Derechos de Propiedad Intelectual
8. Subsidios, Anti-dumping y Derechos Compensatorios
9. Política de Competencia,

Ellos son los encargados de llevar a cabo las negociaciones en primer nivel. En estos Grupos, los Países del ALCA debaten los temas específicos de negociaciones a fin de alcanzar consenso. Cada grupo ha realizado inventarios, consolidaciones, propuestas y enfoques, para la negociación. En estos grupos se trata de llegar a acuerdos en áreas controversiales.

3.2. La secretaría administrativa

Tiene a su cargo el apoyo logístico y administrativo de las negociaciones, provee de traducción de documentos durante las negociaciones, mantiene la documentación oficial de las negociaciones. Publica y distribuye documentos, es la sede de los grupos de Negociaciones. Se reporta al CNC y desempeña sus funciones en sedes rotativas.

3.3. El comité tripartito

Las instituciones que integran el Comité tripartito se encargan de dar la asistencia técnica y logística, realizan estudios y en general brindan el apoyo necesario. Está conformado por:

- a. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- b. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
- c. La Organización de los Estados Americanos (OEA)

3.4. Otras entidades

A fin de lograr una participación de todos los países del ALCA, en la Reunión de Costa Rica se consideró conveniente contar con otras entidades consultivas que proporcionaran recomendaciones y aportes, y se establecieron las siguientes:

- a. El Grupo Consultivo sobre economías más pequeñas.
- b. El Comité de Representantes Gubernamentales sobre la participación de la Sociedad Civil, y
- c. El Comité Conjunto de expertos del Gobierno y del Sector Privado sobre Comercio Electrónico, ha funcionado desde 1998 hasta el 2002, fecha en que han sido suspendidas sus actividades hasta que el CNC lo considere conveniente (VII Reunión Ministerial de Quito).
- d. El Comité Técnico de Asuntos Institucionales fue establecido en Buenos Aires 2001⁵ y se ocupa de las bases institucionales que necesitará el Acuerdo.

4. Participación de la sociedad civil

En esta negociación participan todos los sectores de la sociedad civil (empresarios, académicos, representantes de gremios, etc.), tal como se señala en la Primera Cumbre de las Américas realizada en Miami (9 al 11 de diciembre 1994), en la Declaración de Principios⁶, donde encontramos la invitación realizada a los diferentes sectores de

la sociedad civil, a participar y comprometerse en la integración económica y libre comercio en el Hemisferio, cooperando con el establecimiento del Área de libre Comercio de las Américas.

Esta invitación se reitera en las diferentes reuniones ministeriales y en la Cumbre de Québec (22 Abril 2001), cuando los Presidentes declaran: *"Trabajaremos con el sector privado y los sectores de la sociedad civil y organizaciones internacionales para asegurar que las actividades económicas contribuyan al desarrollo sostenible de nuestras sociedades"*.⁷

Asimismo, en la Declaración Ministerial de Miami 2003, los Ministros agradecen las recomendaciones del Octavo Foro Empresarial de las Américas, considerando una valiosa aportación a las negociaciones.

Cabe destacar que una forma de participación es a través de los foros empresariales que constituyen el brazo empresarial mediante el cual los empresarios del hemisferio tienen la oportunidad de contribuir al proceso de negociaciones del ALCA examinando el estado de las negociaciones y formulando recomendaciones y ponencias que reflejan sus posiciones, se realizan en forma paralela a las reuniones ministeriales, en la plenaria los empresarios expresan sus propuestas y sugerencias a los negociadores gubernamentales.

Otra forma de participar es enviando propuestas al Comité de Representantes Gubernamentales sobre Participación de la Sociedad Civil, que está abierto en forma permanente.

Consideramos que la decisión oficial de hacer público los borradores del Acuerdo ALCA es el resultado de los pedidos y recomendaciones reiteradas de los gremios privados en los Foros Empresariales y otros.

5. Contenido y estructura del capítulo sobre derechos de la propiedad intelectual en el ALCA

El borrador de Buenos Aires del 2001 es una compilación sin numeración de artículos, incluye títulos de artículos y propuestas de los distintos países en párrafos y subpárrafos. Contiene definiciones, propuestas y regulaciones hechas por distintos Bloques y Países, que corresponden a sus legislaciones nacionales. El borrador de Quito del 2002 es un texto consolidado, con 6 partes, divididas en secciones; donde se han eliminado algunos corchetes, pero aun quedan muchos, además los artículos han sido numerados; se ha eliminado lo redundante.

El tercer borrador del 2003 tiene una nueva estructura. El Capítulo de Propiedad Intelectual está dividido en 3 Secciones **A, ASPECTOS GENERALES**, con 5 artículos, **B DISPOSICIONES SUSTANTIVAS**, que se divide en 3 partes: Subsección B.1. Obligaciones y Compromisos, con

⁶ Los presidentes expresaron:

A fin de garantizar la participación y el compromiso de los individuos, invitamos al sector privado, al sector laboral, los partidos políticos, las instituciones académicas y otros sectores y organizaciones no gubernamentales a cooperar y participar en nuestros esfuerzos nacionales y regionales, fortaleciendo así los vínculos entre los gobiernos y la sociedad. (MITINCI. Manual para negociaciones del ALCA. Lima, Junio 2001, p.15).

⁷ *Ibid.*, p.139. Asimismo, en la Declaración de la ciudad de Québec, los presidentes acordaron después de cada cumbre dar a conocer los resultados alcanzados en el proceso de negociación.

⁵ Se crea en la reunión Ministerial de Buenos Aires 2001 para ver la parte general del ALCA y los organismos que necesita el acuerdo. A las reuniones de este Comité pueden asistir los viceministros o los representantes oficiales.

5 artículos; Subsección B.2. Derechos de Propiedad Intelectual, dividida en 12 temas y Subsección B.3, Observancia, con 6 artículos y **C PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES**, con 6 artículos.

La sección A - Aspectos Generales, contiene 5 artículos sobre disposiciones generales, principios básicos y agotamiento del derecho. Los artículos 2 y 3 referidos a objetivos y principios generales de los Derechos de Propiedad Intelectual remarcan los temas de innovación tecnológica y protección de la salud pública.

El artículo 5, referido a otros acuerdos existentes y propuestas de acuerdos multilaterales sobre propiedad intelectual, contiene varias propuestas, una de ellas señala que deben aplicarse principios y normas de diferentes tratados entre otros: Convenio de París, los ADPIC. Convenio de Berna, Convenio de Ginebra, Convenio de Roma, Convenio de Bruselas, Convenio sobre Diversidad Biológica, etc. La otra propuesta se refiere a los siguientes acuerdos internacionales: Tratado de Budapest, sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (1980), el Arreglo concerniente al Protocolo de Madrid, Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, el Convenio de la Haya relativo al depósito Internacional de dibujos y modelos industriales (1999) y el PCT Tratado de Cooperación en materia de Patentes (1984). En esta propuesta se establece que cada parte hará sus mejores esfuerzos para ratificar o adherirse a estos convenios.

Hay variaciones con respecto al primer borrador y para su mejor lectura es necesario tener en cuenta que estos párrafos pueden variar, no se sabe, si se quedan o no, depende del proceso de negociación y que los interesados hagan llegar sus puntos de vista al sector oficial, mediante los mecanismos existentes.

Lo único que esta sin corchetes es el título del artículo primero sobre naturaleza y alcance de las obligaciones.

En la sección B Disposiciones Sustantivas, parte I obligaciones y compromisos hay cinco artículos, los artículos 1 y 2 referidos a trato nacional y trato de la nación más favorecida, presentan títulos sin corchetes. Los artículos 4 - Transferencia de tecnología y 5 - Abuso de los derechos - Abuso de los derechos, con más de una propuestas, mantienen corchetes internos y externos.

La influencia de la Declaración de la Conferencia Ministerial de DOHA (9-14 noviembre 2001) referida al Acuerdo Trips y la Salud Pública, se ve reflejada en algunas propuestas nuevas referidas a la protección de la salud pública, acceso a medicamentos, investigación y desarrollo de nuevas medicinas. (cfr. Artículo 1, propuesta 1.4 y artículo 3, propuesta 3.1)

Con respecto a la parte II del texto titulada "Derechos de Propiedad Intelectual", contiene 12 temas sobre: marcas, indicaciones geográficas, derechos de autor y derechos conexos, folclore, patentes, conocimiento tradicional y acceso a los recursos genéticos, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, variedades vegetales, derechos conexos, folclore, patentes, conocimiento tradicional y acceso a los recursos de información no divulgada, competencia desleal y control de prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales.

Cada tema cuenta con diferente número de artículos (marcas 13 artículos, Patentes 11 artículos, Derecho de Autor 25 artículos,

Obtento 12 artículos, competencia desleal 1 artículo). Con respecto a Marcas, 10 títulos de los 13 artículos están sin corchetes, en cuanto a su contenido, no está encorchado todo el artículo 3; los primeros párrafos de los artículos 1 y 12, y el artículo 8 contiene un corchete interno.

Con el número 3, se encuentra el tema, EL DERECHO AUTOR Y CONEXOS. Está dividido en 25 artículos. El derecho de autor tiene 12 artículos, del 2 al 12 y, los Derechos Conexos 7 artículos del 13 al 20 y, 5 artículos Constituyen Obligaciones Comunes al Derecho de Autor y Derechos Conexos un total de 5 artículos del 20 al 25. El artículo primero es de carácter general y contiene definiciones.

Sobre el punto 5 Patentes [de invención], 10 de los 11 artículos, están sin corchetes, salvo el artículo 7 Agotamiento del derecho, que se mantiene con corchete. Los contenidos de todos los artículos están encorchetados.

La parte III sobre Observancia contempla 6 artículos encorchetados, el Art. 1 está referido a los derechos y obligaciones generales contemplados en el Art. 41 sobre los ADPIC (medidas eficaces, procesos justos y equitativos, debido proceso)

El Art. 2 se refiere a aspectos procesales específicos y recursos en los procedimientos civiles y administrativos.

El artículo 3 se refiere al artículo 50 de los ADPIC sobre medidas provisionales (cautelares), el artículo 4 sobre medidas de frontera cita y se refiere a los artículos del 51 al 60 de los ADPIC (medidas cautelares en frontera), el Art. 5 sobre procedimientos penales se refiere a las sanciones en casos de delitos por falsificación dolosa. (Art. 61 ADPIC), y el artículo 6 está referido a medidas tecnológicas en el área de Derechos de Autor.

En la Sección C Procedimientos e Instituciones, el único título sin corchetes es el artículo 1 Transparencia.

Están con corchetes los siguientes artículos: El artículo 2, sobre tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, el artículo 3, referido a la cooperación para eliminar el comercio de bienes que infrinjan los derechos de la propiedad intelectual. (Art. 69 del Acuerdo sobre los ADPIC), el artículo 4, Disposiciones Transitorias, está referido, a los plazos de entrada en vigor del Acuerdo. Para la aplicación de las obligaciones del capítulo de propiedad intelectual, hay 3 propuestas, la primera obliga a aplicar el acuerdo dentro del plazo de un año; la segunda, teniendo en cuenta las reformas de los sistemas de propiedad intelectual, concede a las partes el derecho a aplazar por un periodo nuevo de dos años la fecha de entrada en vigor del acuerdo, con excepción, entre otros, de los artículos referidos al trato nacional y trato a la nación más favorecida; la tercera faculta a las partes que amplíen la protección de los derechos de propiedad intelectual a aquellos aspectos que no tenían, por un periodo adicional de 5 años.

Los artículos 5 y 6 se refieren al Comité de Propiedad Intelectual y a la Protección de la materia existente respectivamente

6. Puntos controvertidos en el ALCA

Con fecha 04 de octubre del 2003, trece países, entre ellos el

Perú, acordaron⁸, entre otras cosas: “mantener un alto nivel de ambición en las negociaciones e intensificar nuestros esfuerzos para maximizar la apertura de nuestros mercados mediante el establecimiento de altos niveles de disciplinas, sobre la base de los acuerdos existentes en el Hemisferio y en la Organización Mundial del Comercio”. Además ellos consideran que “las negociaciones de ALCA deberían tener como objetivo el mayor nivel de ambición posible, tomando en cuenta, a la vez, las necesidades de las economías más pequeñas y los diferentes niveles de desarrollo. Por lo tanto, se debe dar prioridad al intercambio de ideas constructivas en todas las áreas, de manera tal que pueda lograrse el consenso entre las delegaciones, en relación con la estructura del ALCA”.

Estos países apoyan “la adopción de obligaciones en todas y cada una de las áreas en discusión en el ALCA, pues consideran que sólo así será posible establecer el balance necesario que permita a cada uno de los países participantes obtener beneficios en este proceso de negociación”.

Brasil consideraba (08 de julio del 2003) que los temas de propiedad intelectual deberían discutirse en la OMC y no en ALCA, porque los consideraba como temas sensibles y que representarían obligaciones nuevas. Después de la reunión de Cancún (OMC) y al no haber encontrado consensos, en materia de subsidios de la agricultura, en inversiones, acceso a mercados entre otros, se plantearon nuevas estrategias de negociación que influirían en la negociación de ALCA.

7. Declaración Ministerial de Miami (20 de noviembre 2003)

Antes de la reunión de Miami, se reunieron los diversos países, con el objeto de llegar a un punto, a partir del cual pudieran continuar las negociaciones, flexibilizando la estructura planteada en Costa Rica. Esto motivo que se realice una Reunión Mini Ministerial (08 de noviembre del 2003), donde se trazaron algunas directivas, se plantearon orientaciones de negociación para la fase final de ALCA, compatibilizando los diferentes planteamientos; y es ahí donde se dibuja la línea de acción y la nueva visión de ALCA y donde se definen las obligaciones comunes a los 34 países y la posibilidad de obligaciones adicionales.

La Declaración Ministerial de Miami contiene la visión de ALCA (puntos 5, 6, 7 y 8, del documento [http:// www.ftaa-alca.org](http://www.ftaa-alca.org)); que se desarrolló gracias al trabajo realizado en la Mini Ministerial. En ésta se reafirma, que la negociación de ALCA debe de concluir a más tardar en enero del 2005. Además se reafirma tener en cuenta los niveles de desarrollo y el tamaño de las economías. Se reconoce que los países pueden asumir diferentes niveles de compromiso y permitirles a los que así lo decidan, dentro del ALCA, acordar beneficios y obligaciones adicionales en el área respectiva.

Otro punto importante, son las instrucciones generales que los Ministros dan al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), las mismas que consisten en la posibilidad de los países que así lo decidan puedan pactar beneficios y derechos adicionales con un nivel mayor de ambición. Esto significa, que las negociaciones en el ALCA tendrán un mínimo acordado para los 34 países en todos los temas, incluido Propiedad Intelectual, y un adicional que puede ser en algunos temas y para algunos países⁹. La posibilidad de pactar beneficios adicionales significa un cambio en el procedimiento de la negociación que flexibiliza la estructura de ésta al introducir el “Principio Op in Op out” articulando a los ya existentes. Se incluye así una variación en los principios, que implica niveles en la negociación y variación en el procedimiento.

El tercer punto importante de la Declaración es el “**Tercer Borrador de Acuerdo**” así como la “orientación sobre el texto”. Este borrador está accesible en la página web www.ftaa-alca.org. Nos ocuparemos más adelante del Capítulo sobre Derechos de Propiedad Intelectual.

Otro punto es la implementación del Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) y la preparación de las Estrategias de la Creación de Capacidad Comercial (E.C.C.C.).

Cabe destacar, el punto de Transparencia y Participación de la Sociedad Civil, donde los Ministros agradecen los diversos aportes de los sectores de la sociedad civil, proporcionados en los últimos año y medio y; las recomendaciones del Octavo Foro Empresarial. Los Ministros consideran que las opiniones de la sociedad civil son una valiosa aportación a las negociaciones, las cuales deben continuar realizándose.

⁸ Ver página web: http://www.ftaa-alca.org/TNC/tnw219_s.asp, ALCA - COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES: COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, CANADA, MEXICO, CHILE, REPUBLICA DOMINICANA, PANAMA, COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.- VISION DEL ALCA. En: Público FTAA.TNC/w/219. 4 de octubre de 2003.

⁹ “10. Instruimos al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) a que desarrolle un conjunto equilibrado y común de derechos y obligaciones que sean aplicables a todos los países. Las negociaciones sobre el conjunto común de derechos y obligaciones incluirán disposiciones en cada una de las siguientes áreas de negociación: acceso a mercados; agricultura; servicios; inversión; compras del sector público; propiedad intelectual; política de competencia; subsidios, antidumping y derechos compensatorios; y solución de controversias. Las partes interesadas podrán decidir, a nivel plurilateral, el desarrollo de disciplinas y liberalización adicionales. El CNC deberá establecer procedimientos para estas negociaciones que deberán estipular, entre otras cosas, que: los países que negocien obligaciones y beneficios adicionales en el ALCA deberán notificar a los Copresidentes su intención de hacerlo antes del inicio de las negociaciones; y cualquier país que decida no hacerlo podrá asistir como observador a dichas negociaciones adicionales. Los observadores podrán, mediante notificación a los Copresidentes, convertirse en participantes en estas negociaciones en cualquier momento ulterior. Los resultados de las negociaciones deben ser conformes a la OMC. Estas instrucciones deberán ser enviadas por el CNC a los Grupos de Negociación y al Comité Técnico de Asuntos Institucionales (CTI), a más tardar en la decimoséptima reunión del CNC, a fin de permitir que las negociaciones procedan simultáneamente y culminen de conformidad con el calendario”.